

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 24 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE PUBLICA LA SEGUNDA RESOLUCIÓN (LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS, BENEFICIARIOS, Y EXCLUIDAS) PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LA UJA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA, ASIA Y OCEANÍA PARA ESTUDIANTES DE MÁSTER DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/21**

Según lo establecido en el punto 6 de la Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén de 9 de marzo de 2020, por la que se convocan Becas de Movilidad Internacional de la UJA a Instituciones de Educación Superior en América, Asia y Oceanía para estudiantes de máster en el curso 2020/21, y una vez finalizado el plazo de reclamación establecido en la Resolución de 4 de junio de 2020, por la que se publicó el primer listado provisional de solicitudes admitidas, beneficiarios, y excluidos, se publica el listado definitivo.

*Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.*

*De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Por Resolución de 7 de mayo de 2019, BOJA núm. 125 de 2 de junio)

Sebastián Bruque Cámara